

## DEUDA PUBLICA.

---

Existe una parte de deuda pública que en el hecho de haber los interesados obsequiado la disposición de 22 de Setiembre de 1864 dada por el Archiduque Maximiliano de que se presentara para su toma de razon, y no la de liquidarla, el decreto de 11 de Noviembre de 1857 le impuso por pena la refaccion de un 3 por ciento en numerario para ser reconocida por las oficinas nacionales, sin cuyo requisito, la nacion se considera libre de responsabilidad.

La deuda de que se tomó razon ascendió á \$87.775,866 73, y como en sus diversas categorías se encuentra alguna que es al cargo de las rentas de los Estados \$237,980 49, así como la de bonos conocidos por de «Peza» \$36.806,445 92, bonos del clero \$819,286 50, bonos Jecker \$14.022,086 92, importante el todo de estas cuatro cifras la suma de..... \$51.885,799 83, no reconocido su origen por diversas supremas disposiciones, mas los 12.508,900 enajenados á vil precio en bonos que deben suponerse estar considerados entre los \$13.189,708 que del 3 y 5 por ciento se presentaron á la toma de razon, y se previno su no admision por suprema órden de 17 de Diciembre de 1861, hacen la suma de \$64.394,699 83, que deduciéndola de los \$87.775,866 73 presentados, resulta que la pena impuesta de 3 por ciento por el decreto citado de 11 de Noviembre de 1867, recaeria sobre \$23.381,166 90, dando por resultado á favor del erario la suma de \$701,434,

esto es sin la previa liquidacion, que hecha, ocasionaria acaso una baja por lo ménos de una tercera parte, al sujetar esta deuda á las prevenciones de las leyes de crédito público.

Gruesas cantidades por razon de préstamos, y otros conceptos se encuentran representando este interes, que en circunstancias difíciles para la nacion, como consecuencia de la guerra de intervencion, sirvieron para las atenciones del ejército de Oriente, y otras que por su oportunidad son acreedoras se les vea con equidad, ya sea amnistiándolas de la pena, ó al ménos á que por su origen se contraiga la refaccion en vez del 3 por ciento en numerario, el que á ser reconocidas y liquidadas se haga la deducccion del mismo 3 por ciento ó de otro mayor, sobre su monto.

Se dirá que no todas se encuentran en este caso; pero hay que convenir que su mayor parte ha de estar comprendida en el decreto de 15 de Setiembre de 1857, que declaró diferida con la rebaja de un 10 por ciento á la deuda que no se presentara en el término de un año para su conversion, y deberá suponerse que la que cumplió con este precepto, ha de estar comprendida entre los bonos emitidos del 3 y 5 por ciento, al aplicarles las leyes de crédito público.

El decreto de 19 de Noviembre de 1867 se estimó justo al expedirlo, y sin un notable perjuicio á los tenedores de créditos comprendidos en él, porque esos mismos créditos reconocidos en general, tenian en la plaza un alto valor, como consecuencia de las operaciones de amortizacion que periódicamente se hacian. Hoy han llegado á tal estado, que si un acreedor refaccionara su crédito para ser reconocido con el 3 por ciento, es indudable que al enajenarlo, le daría solo un provecho de  $1\frac{1}{2}$  á 2 por ciento.

(Copiado de los manuscritos curiosos del Sr. D. Bonifacio Gutierrez.)

## DEUDA CONTRAIDA EN LONDRES.

### INTERIOR.

Por decreto de 14 de Octubre de 1850, quedó reducida la deuda á libras esterlinas 10.241,650, que á \$5 forma el capital de. \$ 51.208,250 00

Los dividendos al respecto de 3 por ciento anual sobre el capital expresado, comenaron á satisfacerse en 1º de Julio de 1851, y continuaron por medios años, ó sea  $1\frac{1}{2}$  por ciento el 2 de Enero de 1852, 1º de Julio del mismo año, y así sucesivamente, é importan bajo esta base cada uno.... \$ 768,123 75

Se han pagado 6 medios dividendos importantes hasta el 2 de Enero de 1854 \$4.608,742 50

Y se deben 18 medios dividendos hasta el 2 de Enero de 1863, con mas 5 meses del siguiente medio dividendo á 31 de Mayo del

A la vuelta..... 51.208,250 00

propio año, en que se separó de la capital  
para el interior el Gobierno Constitucional.. 14.674,580 63

Se adeuda .....\$ 65.674,580 63

De la indicada suma hay que deducir gruesas sumas al cargo de los tenedores, sin considerar en ellas las recibidas con posterioridad al 31 de Mayo de 1863.

Copiado de los manuscritos curiosos del Sr. D. Bonifacio Gutierrez.

**FIN.**

## ÍNDICE.

	PÁGINAS.
PRÓLOGO .....	III
ADVERTENCIA.....	XI
INTRODUCCION.....	1
LECCION I.—Propiedad.—Derecho de propiedad.....	13
Apéndice á la leccion I.—Sistema de propiedad en México .....	28
LECCION II.—Produccion.....	31
LECCION III.—Del trabajo .....	41
LECCION IV.—Capital .....	63
Máquinas.....	70
Apéndice á las lecciones sobre trabajo y capital.....	85
LECCION V.—Industria, clasificacion de las industrias.....	121
Agricultura.....	122
Grande y pequeña propiedad .....	123
Apéndice á la leccion V. — Extracto de una disertacion del Sr. diputado Ricardo Ramirez, discípulo de economía política, sobre la frontera.....	143
Extracto de una disertacion del Sr. diputado Talavera, discípulo de economía política, sobre las tierras calientes, <i>Estado de Veracruz</i> .....	150
Cuadro de los Estados de la República Mexicana por el órden alfabético, por el de su extension, por el de su poblacion absoluta, por el de su poblacion relativa y por el valor de su propiedad raiz.....	153
Cálculo del valor de la propiedad agrícola.—Datos García Cubas... ..	154
Cálculo de las cosechas anuales.—Datos García Cubas.....	155
Amonedacion.—Datos García Cubas.....	158
LECCION VI.—Industria extractiva. — Minería .....	161
Apéndice á la leccion VI. — Sueldos y jornales que disfrutaban los operarios de minas en el Estado de Zacatecas.....	173